

su contrato a estos precios, sin que se
sobre la mayor falta ni escasez segun
lo tiene asi prometido en las condiciones.

del arriendo; p[er]o si lo contrario se tendra
que proceda contra el con arreglo a fu.

trud y se expondra a que quede anulada
el abasto en su favor p[er] los años sub.

cuatro. = En cuanto la Junta de abasto
pueda informar a C. E. en esta particu.

lar. Cartag. 11 de Julio de 1828. = Juan
Domingo Aycardo. = Miguel Salvador Ca.

lario. = Antonio Sembrant. = Juan
Pineda. = Leutandido el inserto informe

por este Ayuntamiento. acordada: se con-
forma con su contenido, y de da lugar

se haga saber al abastecedor para
los efectos que se indican.

Nieve

Visa una Instancia de Pedro Mañ.

Solicitud del abas-
tecedor.

abastecedor de nieve en esta ciudad, en
la que hace presente q[ue] no obstante las

suas eficaces ordes y practicadas con
otros dueños de losos en la Sierra de Espu-

na, a fin de que proporcionandole la nieve

[Decorative flourish]

